

Declaración Anual 2025



Guía de usuario

Declaración del ejercicio Personas morales con fines no lucrativos

F21

¡Contribuye con México!

2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ÍNDICE

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	- 3 -
2. INFORMACIÓN REQUERIDA	- 4 -
3. ACCESO AL SISTEMA.....	- 4 -
4. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	- 7 -
a) Perfil del contribuyente (configuración de la declaración)	- 7 -
b) Datos iniciales	- 9 -
c) Ingresos obtenidos	- 10 -
d) Ingresos obtenidos no sujetos a impuesto	- 12 -
e) Erogaciones efectuadas	- 14 -
f) PTU	- 20 -
g) Determinación del remante distribuible	- 21 -
h) Determinación del impuesto sobre la renta causado por la obtención de ingresos no propios de su actividad y conceptos asimilados a remanente distribuible.	- 22 -
i) Datos informativos del impuesto sobre la renta.....	- 26 -
j) Determinación del pago ISR.....	- 29 -
5. ESTADOS FINANCIEROS	- 31 -
a) Estado de situación financiera.....	- 32 -
b) Estado de actividades	- 37 -
6. VISTA PREVIA Y ENVÍO DE LA DECLARACIÓN	- 40 -
7. CONSULTA DE LA DECLARACIÓN	- 43 -



1. INTRODUCCIÓN

Las personas morales que se constituyen con fines no lucrativos pueden tributar conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que cumplan con la figura jurídica y fines sociales establecidos en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al respecto, las Sociedades o Asociaciones Civiles y fideicomisos que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 79, fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta para tributar en dicho régimen requieren la autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

De acuerdo al artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales con fines no lucrativos tienen la obligación de presentar la declaración en la que determinen el remanente distribuible y, en el caso de las autorizadas para recibir donativos deducibles, la declaración de ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

En ese orden de ideas, el Servicio de Administración Tributaria pone a disposición de las donatarias y del público en general, la presente guía para la presentación de la declaración anual, lo anterior con el objetivo de agilizar el proceso relacionado con el cumplimiento de esta obligación.



2. INFORMACIÓN REQUERIDA

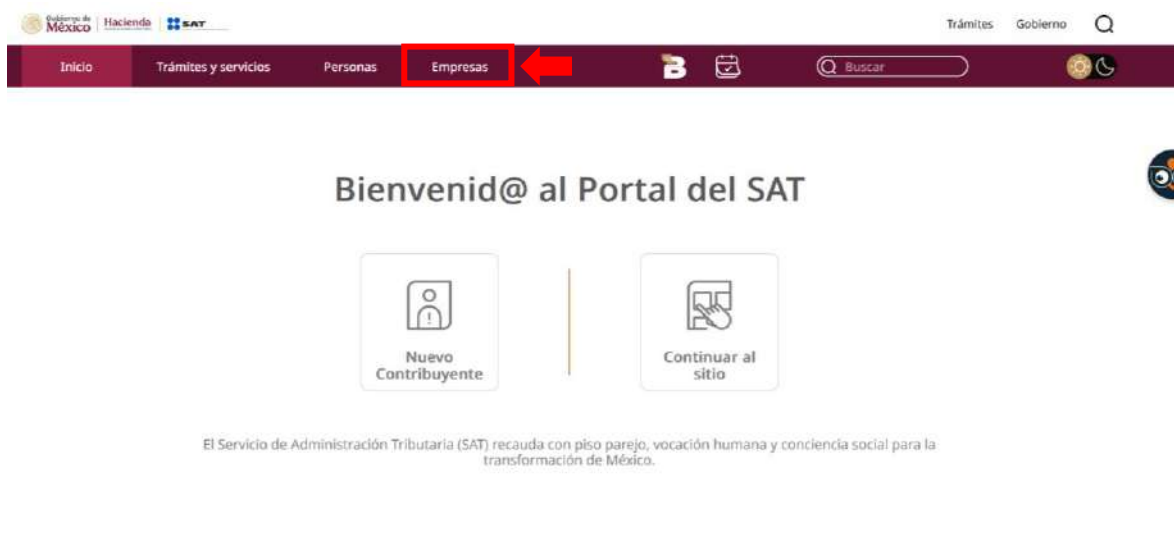
Para presentar la declaración anual, debes contar con lo siguiente:

- **e.firma** vigente de la organización civil o fideicomiso.
- Número del oficio de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.
- La información sobre las operaciones realizadas en el ejercicio a declarar.
- En su caso, la información contenida en los siguientes estados financieros:
 - Estado de situación financiera
 - Estado de actividades

3. ACCESO AL SISTEMA

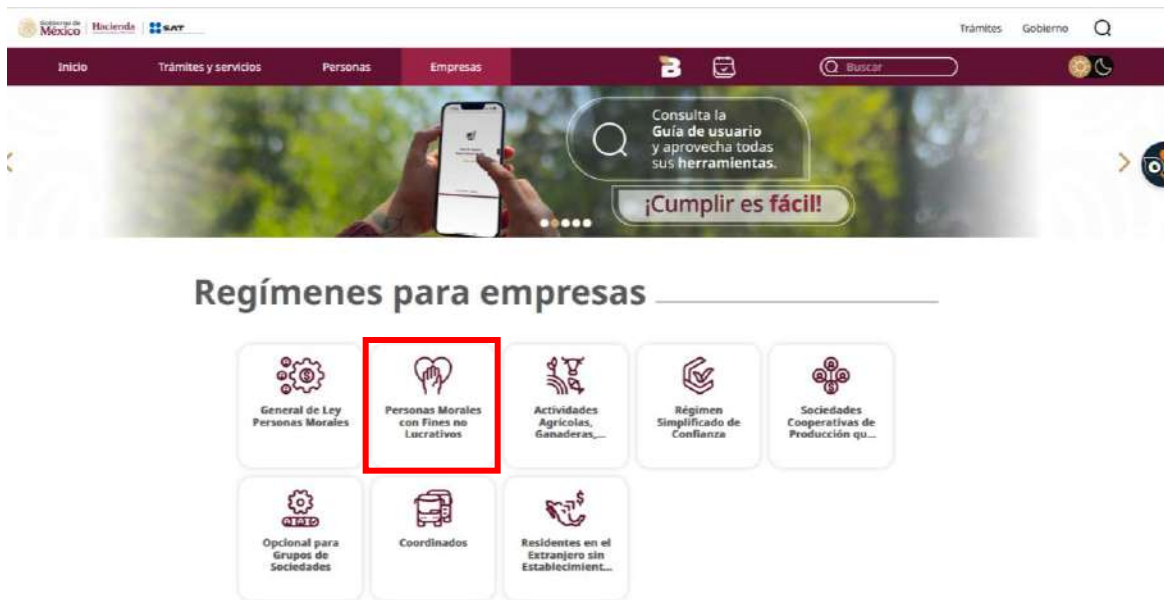
Ingresa a sat.gob.mx

Selecciona el apartado **Empresas**.

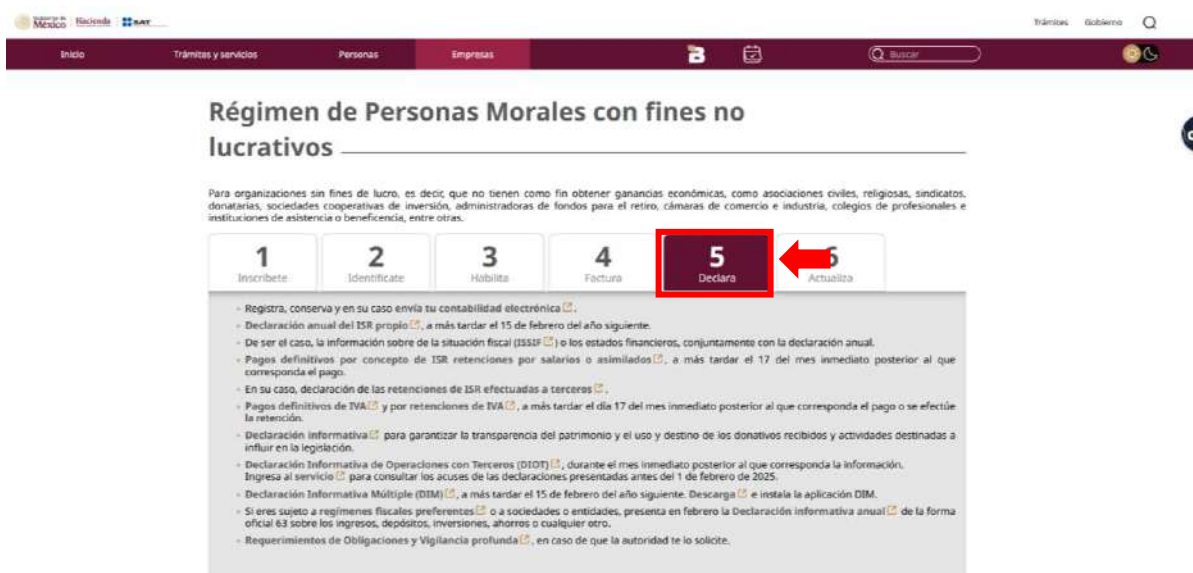




Elige la opción **Personas Morales con Fines no Lucrativos**.

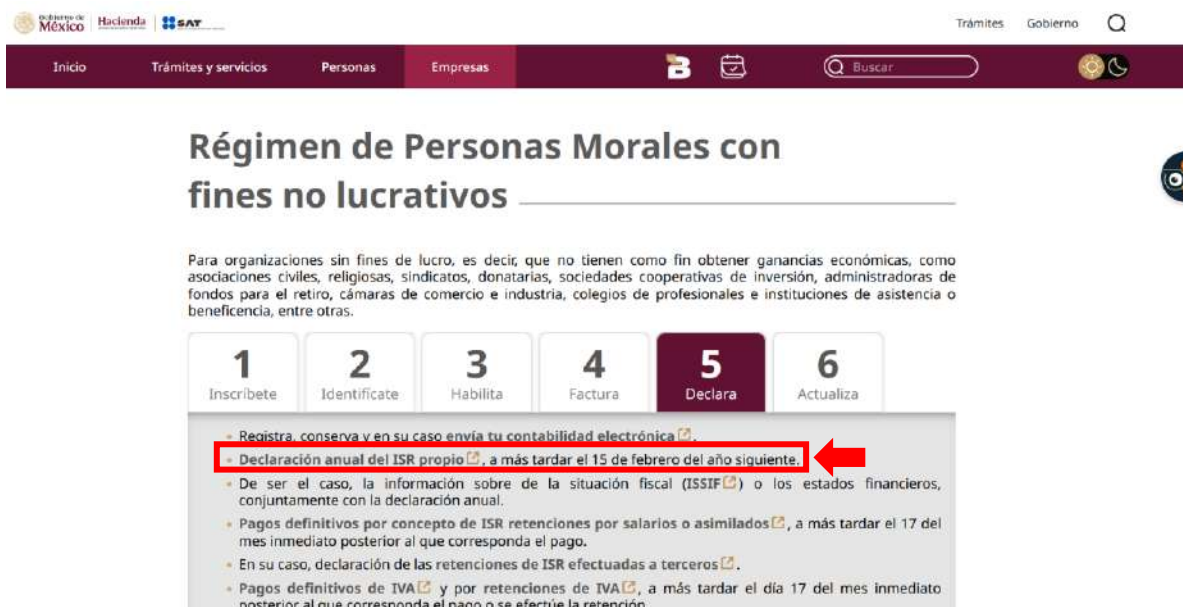


Selecciona el apartado **5 Declara**.





Selecciona el apartado **Declaración anual del ISR propio**.



A continuación, selecciona una opción de acceso e ingresa las credenciales correspondientes:

a) RFC y Contraseña.



**La información de la presente guía tiene carácter ilustrativo, por lo que puede variar respecto a una declaración real.*



b) e.firma

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Clave privada (.key):

Contraseña de clave privada:

RFC:

Ubicar los archivos
.cer y .key

Ingresa tu clave
privada

4. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

a) Perfil del contribuyente (configuración de la declaración)

Este apartado contiene datos que permiten identificar el tipo de obligaciones fiscales a que está sujeto el declarante, de acuerdo al régimen fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que debe precisarse el ejercicio a declarar, el tipo de periodo y el tipo de declaración, de ser el caso, el tipo de complementaria.

Declaración Anual

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

Perfil del contribuyente

Declaración
Ejercicio

Regímenes a declarar
☒ Régimen con Fines no Lucrativos / F21
[¿Desea presentar otro formulario?](#)

Periodo / Tipo de declaración
Periodo:
Tipo de declaración:



Al terminar de llenar todos los campos, selecciona el botón **Continuar**.

Una vez dentro del sistema, se visualiza lo siguiente:

- Si la organización y/o fideicomiso se encuentra obligado a dictaminar sus estados financieros, selecciona la opción **Sí**, en caso contrario, selecciona **No**, como se muestra a continuación:

Si seleccionaste la opción **No**, en la pantalla se despliega la siguiente pregunta que debes responder al elegir la opción correspondiente, como se muestra a continuación:

Ahora bien, si la organización y/o fideicomiso es una Donataria Autorizada, selecciona la opción **Sí**, en caso contrario, selecciona **No**, como se muestra a continuación:



Si seleccionaste la opción **Sí**, en el siguiente campo ingresa el número de oficio correspondiente a la autorización para recibir donativos deducibles.

Version 2.4.11

DECLARACIÓN ANUAL Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Perfil del contribuyente

¿Indica si optas o estás obligado por dictaminar tus estados financieros?

☐ Sí ☒ No

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal?

☐ Sí ☒ No

¿Eres una donataria autorizada para recibir donativos?

☒ Sí ☐ No

Ingresa el número de oficio de autorización como donataria

700-00-00-00-2541-2024

Continuar

Una vez que hayas llenado todos los campos, selecciona el botón **Continuar**.

Nota: si eres una Donataria Autorizada y si seleccionas **No**, en automático los campos de los Estados financieros se deshabilitarán y no será posible corregirlo con una declaración complementaria ya que dichos campos no se verán habilitados.

b) Datos iniciales

La pantalla que se muestra a continuación es la siguiente:

Version 2.4.11

DECLARACIÓN ANUAL Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Personas morales con fines no lucrativos (F21)

A PAGAR \$0. Revisión de la declaración Envío de la declaración

DATOS INICIALES GUARDAR

Datos iniciales

Datos informativos

Ingresos Obtenidos

⚠ Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto

⚠ Erogaciones Efectuadas

PTU

Determinación del Remanente Distribuible

ISR \$0

⚠ Determinación del ISR

ESTADOS FINANCIEROS

⚠ Estado de Situación Financiera

⚠ Estado de actividades

¿Indica si optas o estás obligado por dictaminar tus estados financieros?

No

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal?

No

¿Eres una donataria autorizada para recibir donativos?

Sí

Ingresa el número de oficio de autorización como donataria

700-00-00-00-2541-2024



Esta pantalla contiene en la parte derecha un resumen de los datos previamente capturados, verifica que sean correctos y da clic en el botón **Guardar**. Del lado izquierdo se visualizan todos los apartados o secciones de la Declaración que deberás llenar.

Sección: Datos informativos

c) Ingresos obtenidos

En este apartado se deben registrar todos los incrementos de los recursos económicos que tuvo la entidad durante el ejercicio fiscal, propios de su actividad o relacionados con ella, es decir, derivados de su objeto social.

Para el caso de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, deben distinguir sus ingresos relacionados con los fines que le fueron autorizados y los ingresos provenientes de actividades distintas, considerando para tal efecto los conceptos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Una vez dentro del rubro **Ingresos obtenidos**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Declaración Anual

Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Personas Morales con Fines no Lucrativos (F21)

A PAGAR\$0

Revisión de la declaración

Envío de la declaración

Datos iniciales

Datos Iniciales

Datos Informativos

Ingresos Obtenidos

Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto

Erogaciones Efectuadas

PTU

Determinación del Remanente Distributivo

ISR\$0

Determinación del ISR

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de Situación Financiera

Estado de actividades

INGRESOS OBTENIDOS

GUARDAR

Donativos recibidos en efectivo, nacionales

Dividendos

Donativos recibidos en efectivo, extranjeros

Regalías

Donativos recibidos en especie, nacionales

Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria

Donativos recibidos en especie, extranjeros

Otros ingresos

Arrendamiento de bienes

Ingresos obtenidos



En la casilla **Donativos¹ recibidos en efectivo, nacionales**: Se debe indicar el monto de ingresos recibidos por concepto de donativos en dinero, en forma de monedas o papel moneda (billetes), que se recibieron en el ejercicio en moneda nacional (peso mexicano), ello con independencia de las obligaciones establecidas en el artículo 82, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 112 del Reglamento de dicha Ley.

En la casilla **Donativos recibidos en efectivo, extranjeros**: Se debe indicar el monto de ingresos recibidos por concepto de donativos en dinero, en forma de monedas o papel moneda (billetes), que se recibieron en el ejercicio en cualquier divisa extranjera, esto con independencia de las obligaciones establecidas en el artículo 82, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 112 del Reglamento de dicha Ley.

En la casilla **Donativos recibidos en especie, nacionales**: Se debe indicar el valor de aquellas aportaciones de bienes (productos, mercancías, títulos, valores, materias primas, productos semiterminados, inmuebles, entre otros) que se recibieron en el ejercicio provenientes de nacionales (el origen de la riqueza es en México).

En la casilla **Donativos recibidos en especie, extranjeros**: Se debe indicar el valor de aquellas aportaciones de bienes (productos, mercancías, títulos, valores, materias primas, productos semiterminados, inmuebles, entre otros), que se recibieron en el ejercicio provenientes de extranjeros (el origen de la riqueza es fuera del territorio nacional).

En la casilla **Arrendamiento de bienes**: Debe indicarse el importe recibido como contraprestación por otorgar el uso o goce temporal de bienes de la Donataria Autorizada establecidas en los artículos 114 y 175 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 136 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Dividendos**: Debe indicarse el importe recibido por aquellas utilidades distribuidas por personas morales residentes en México a favor de la Donataria Autorizada establecida en los artículos 10 y 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 122 y 136 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Regalías**: Debe indicarse el importe recibido por la declarante, de los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, el derecho a recibir para retransmitir imágenes, sonidos o ambos, o bien, de los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares; u otro derecho o propiedad similar. (Artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación).

¹ **Artículo 130 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.** Para efectos de los artículos 27, fracción I y 151, fracción III de la Ley, así como 36, segundo párrafo, 128 y 134 de este Reglamento, **se consideran onerosos o remunerativos y, por ende no deducibles, los donativos** otorgados a alguna organización civil o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles, para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que estos presten u otorguen. Asimismo, no constituye un donativo y, por ende, no es deducible, la prestación gratuita de servicios a alguna organización civil o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles.



En la casilla **Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria**: Debe indicarse la cantidad anual total que recibió la declarante por cualquier rendimiento de créditos de cualquier clase, entre otros: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de repartos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

También deben indicarse en esta casilla aquellos importes obtenidos de operaciones en moneda extranjera, que derivado de la variación en el tipo de cambio de la divisa contra el peso mexicano generan un beneficio económico para quien declare. (Artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **Otros ingresos**: Se incluyen todos los ingresos obtenidos de la contribuyente que no se mencionaron en las casillas anteriores, independientemente que sean sujetos o no al pago del impuesto.

En la casilla **Ingresos obtenidos**: Se autocompleta por el sistema con la suma de todos los ingresos del ejercicio llenados previamente.

Una vez capturados todos los conceptos, da clic en el botón **Guardar**.

d) Ingresos obtenidos no sujetos a impuesto

Este apartado solo se visualiza cuando se trata de Donatarias Autorizadas y deben registrarse todos los incrementos de los recursos económicos que tuvo la entidad durante el ejercicio fiscal, relacionados con su objeto social autorizado para recibir donativos deducibles, los cuales se consideran no sujetos del pago del impuesto sobre la renta, como se muestra a continuación:



Una vez dentro del rubro **Ingresos obtenidos no sujetos a impuesto**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **Cuotas de recuperación**: Se deben señalar los montos cobrados por las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la enajenación de bienes o la prestación de servicios directamente relacionados con el objeto social o fines por los que fue autorizada, mismo que se incluye en la constancia de autorización.

*No se considerarán cuotas de recuperación, los montos que cobren por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a las personas o grupos distintos a los señalados en su objeto social autorizado. (Artículos 79 y 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 108 y 124 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Regla 3.10.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

En la casilla **Enajenación de bienes de su activo fijo**: Se debe señalar el monto obtenido en el ejercicio por la enajenación de bienes que forman parte de su activo fijo.

En la casilla **Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales**: Se debe señalar el ingreso obtenido de entes gubernamentales.

En la casilla **Cuotas de sus integrantes**: Se debe señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios de una asociación civil en virtud del documento constitutivo o estatutos sociales de la persona moral o contrato de fideicomiso, **que no corresponden a la prestación de un servicio independiente, por lo que no se contemplan bajo el hecho generador del impuesto al valor agregado**, ya que dichas cuotas **no tienen relación con servicio alguno que pudiera considerarse como contraprestación**. (Artículo 127 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **Rendimientos de acciones u otros títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista**: Debe indicarse la cantidad anual total que recibió la declarante por cualquier rendimiento de créditos de cualquier clase, entre otros: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de repartos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

En la casilla **Donativos**: Se debe indicar el monto de los donativos recibidos, independientemente que ya se hubieran registrado en el apartado anterior.

En la casilla **Arrendamiento de bienes**: Debe indicarse el importe recibido no objeto del impuesto como contraprestación por otorgar el uso o goce temporal de bienes de la donataria.

En la casilla **Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria**: Debe indicarse la cantidad anual total que recibió la declarante por cualquier rendimiento de créditos de cualquier clase, entre otros: los rendimientos



de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de repartos o de préstamos de valores; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

También deben indicarse en esta casilla aquellos importes obtenidos de operaciones en moneda extranjera, que derivado de la variación en el tipo de cambio de la divisa contra el peso mexicano generan un beneficio económico para quien declare (Artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **Otros ingresos**: Se indican aquellos ingresos obtenidos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que el monto de dichos ingresos no exceda el 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite señalado, deben informarlos en el apartado de determinación del impuesto sobre la renta causado por la obtención de ingresos no propios de su actividad y conceptos asimilados a remanente distribuible y determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente.

Adicionalmente en esta casilla se deben indicar Regalías: señala el importe recibido por la declarante, de los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, el derecho a recibir para retransmitir imágenes, sonidos o ambos, o bien, de los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares; u otro derecho o propiedad similar. (Artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación).

En la casilla **Ingresos obtenidos no sujetos a impuestos**: Se autocompleta por el sistema con la suma de todos los ingresos del ejercicio llenados previamente.

Una vez capturados todos los conceptos, selecciona el botón **Guardar**.

e) **Erogaciones efectuadas**

En este apartado se deben señalar todos aquellos gastos realizados en el ejercicio de que se trate y, en el caso de las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles, los gastos que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades del objeto social autorizado para recibir donativos deducibles de impuestos (artículo 147, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como se muestra a continuación:



EROGACIONES EFECTUADAS

GUARDAR

1 Sueldos, salarios y gastos relacionados

1 Honorarios pagados a personas físicas

1 Intereses efectivamente pagados y pérdida cambiaria

1 Regalías y asistencia técnica

1 Donativos otorgados



Detalle

1 Aportaciones al SAR, INFONAVIT y jubilaciones por vejez

1 Aportaciones para fondos de pensiones y jubilaciones

1 Cuotas al IMSS

1 Uso o goce temporal de bienes pagados a personas físicas

1 Fletes y acarreos pagados a personas físicas

1 Contribuciones pagadas, excepto ISR, IETU, IMPAC, IVA y IEPS

1 Seguros y fianzas

1 Viáticos y gastos de viaje

1 Combustible y lubricantes

1 Cuotas de peaje

1 Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores

1 Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador

1 Monto deducible al 47% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajador)

1 Monto deducible al 53% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajador)

1 Consumos en restaurantes

1 Otras erogaciones

1 Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno

1 Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles

1 Erogaciones efectuadas

1





Una vez dentro del rubro **Erogaciones efectuadas**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **Sueldos, salarios y gastos relacionados**: Se debe indicar el importe del gasto total correspondiente a las remuneraciones fijas o eventuales que paga la entidad a los trabajadores por la prestación de una tarea o servicio personal subordinado, incluyendo diversos pagos como las horas extras, gratificaciones, entre otros.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.

En la casilla **Honorarios pagados a personas físicas**: Se debe indicar el total de las cantidades pagadas durante el ejercicio a personas físicas por la prestación de servicios profesionales y que no tienen una relación subordinada con la empresa, sino que lo prestan en forma independiente.

En la casilla **Intereses efectivamente pagados y pérdida cambiaria**: Se debe indicar cuál fue la cantidad que la empresa cubrió durante el ejercicio por capitales tomados en préstamo, así como las pérdidas que la empresa tuvo por la fluctuación en valor de las divisas, a través del cual realizó sus operaciones (artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **Regalías y asistencia técnica**: Se deben indicar las cantidades pagadas por la sociedad declarante respecto de cualquier clase, por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, el derecho a recibir para retransmitir imágenes, sonidos o ambos, o bien, los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso del público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares; u otro derecho o propiedad similar.

Así como los pagos que haya realizado en el ejercicio respecto de la prestación de servicios personales independientes por los que el prestador se obliga a proporcionar conocimientos no patentables, que no impliquen la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas, obligándose a intervenir en la aplicación de dichos conocimientos (Artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación y 167 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **Donativos otorgados**: Se debe indicar el monto de los donativos otorgados de acuerdo a la forma en la que fueron otorgados (en efectivo o en especie).



***Nota:** Para el caso de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, los donativos únicamente pueden otorgarse a otras personas morales autorizadas para dichos efectos.

Cabe señalar que, para el campo **Donativos otorgados**, es necesario detallar el tipo de donativo, para tales efectos debe capturarse el siguiente detalle:

- La ventana para el registro del tipo de donativo se habilita al dar clic en el botón **Detalle**.

Donativos otorgados

Detalle

- Para iniciar con la captura, da clic en el botón **Agregar**.

Donativos otorgados Total: \$0

Tipo de donativo	Importe
------------------	---------

Cancelar Agregar Terminar

- Selecciona el tipo de donativo y captura el importe correspondiente.

Donativos otorgados Total: \$100,000

Tipo de donativo	Importe
Donativos en efectivo	100,000
Donativos en especie	
Donativos en efectivo	
Donativos en especie	

Cancelar Agregar Terminar

- Concluida la captura da clic en el botón **Terminar**.

En la casilla **Aportaciones al SAR, INFONAVIT y jubilaciones por vejez**: Se deben indicar aquellos gastos realizados con motivo de las aportaciones de la sociedad declarante al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como al Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores o de planes de jubilaciones y pensiones establecidos a favor de sus trabajadores.

En la casilla **Aportaciones para fondos de pensiones y jubilaciones**: Deben registrarse las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



En la casilla **Cuotas al IMSS**: Se debe indicar el importe por concepto de pagos que se realizaron en el ejercicio por las aportaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a que se refiere el artículo 28, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Uso o goce temporal de bienes pagados a personas físicas**: Se debe indicar la cantidad que la entidad declarante pagó en el ejercicio por el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles que no son propiedad de particulares, pero que resultaron indispensables para el desarrollo de la actividad, como son: alquiler de bodegas, oficinas, maquinaria, equipo de transporte, equipo telefónico, entre otros.

En la casilla **Fletes y acarreos pagados a personas físicas**: Se debe indicar el total de pagos efectuados por la entidad declarante, a personas físicas por la prestación del servicio de transporte o traslado de sus productos.

En la casilla **Contribuciones pagadas, excepto ISR, IETU, IMPAC, IVA y IEPS**: Se debe indicar el total de los pagos que la entidad declarante efectuó a las autoridades fiscales, sean locales o federales, por conceptos distintos al impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al activo, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, a su cargo, como son: impuesto predial, derechos por suministro de agua, impuesto sobre nóminas, entre otros.

En la casilla **Seguros y fianzas**: Se debe indicar el total de los pagos que la entidad declarante efectuó con motivo de la contratación de seguros para cubrir futuros acontecimientos que puedan afectarla, así como para garantizar ante terceros el cumplimiento de determinada obligación.

En la casilla **Viáticos y gastos de viaje**: Se debe indicar la cantidad total de gasto realizado por la declarante con motivo de viajes que sus empleados realizaron en el ejercicio, en representación de la organización y que incluyen los gastos de alimentación, traslado y hospedaje.

Nota: Aplicable cuando sea estrictamente indispensable para el desarrollo de su actividad.

En la casilla **Combustible y lubricantes**: Se debe indicar la cantidad total de gasto realizado por la declarante con motivo de las adquisiciones realizadas por concepto de gasolinas, diésel, cualquier combustible o lubricante que se utilizó para desarrollar el objeto social.

Nota: Esta casilla solo será deducible cuando dentro de las actividades que realice sean estrictamente indispensable en el uso de los vehículos que sean propiedad de la donataria.

En la casilla **Cuotas de peaje**: Se debe indicar la suma de todos los gastos realizados con motivo del pago de cuotas en carreteras realizadas por sus empleados para llevar a cabo el objeto social.

En la casilla **Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores**: Se indica el importe de aquellos gastos realizados en el ejercicio con motivo de servicios de comedor proporcionados a los trabajadores para el desempeño de sus actividades, los cuales deben ponerse a disposición de todos los



empleados y no exceder el monto equivalente a un salario mínimo por trabajador por día de uso, ello de conformidad con el artículo 28, fracción XXI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador**: Se indica el importe total anual de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador, es decir, que fueron ingresos sin gravamen alguno, tal y como lo son las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad.

En la casilla **Monto deducible a 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador)**: Se indica el resultado de aplicar el factor del 0.47 al importe total anual de los pagos que sean ingresos exentos a favor de los trabajadores, en virtud de que el ejercicio respecto del cual se declara no disminuyó las prestaciones respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior en el caso de las Donatarias Autorizadas, esta casilla no es aplicable.

En la casilla **Monto deducible a 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador)**: Se indica el resultado de aplicar el factor del 0.53 al importe total anual de los pagos que sean ingresos exentos a favor de los trabajadores en el caso de las Donatarias Autorizadas, esta casilla no es aplicable.

En la casilla **Consumos en restaurantes**: En el caso de las Donatarias Autorizadas, esta casilla no es aplicable ya que no son deducibles de acuerdo con el artículo 148, fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Otras erogaciones**: Se debe indicar el importe de todos aquellos gastos que hayan sido efectuados por la sociedad declarante, no considerados en los incisos anteriores y que fueron estrictamente indispensables para obtener los ingresos derivados de la realización del objeto social.

En la casilla **Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno**: En el caso de las Donatarias Autorizadas esta casilla no es aplicable, ya que no son deducibles de acuerdo con el artículo 148, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Nota: Esta casilla solo será deducible cuando dentro de las actividades que realice sean estrictamente indispensable en el uso de los vehículos que sean propiedad de la donataria.

En la casilla **Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles**: En el caso de las Donatarias Autorizadas esta casilla no es aplicable, ya que no son deducibles de acuerdo con el artículo 148, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Erogaciones efectuadas**: En esa casilla el sistema asigna la cantidad total que resulta de sumar todas las erogaciones capturadas en los campos anteriores.

Una vez capturados todos los conceptos, selecciona el botón **Guardar**.



f) PTU

En este apartado se indica la cantidad que corresponda a la participación en la utilidad anual del ejercicio inmediato anterior a los trabajadores, conocida como PTU, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las **Donatarias Autorizadas** solo calculan la **PTU** cuando causen impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de actividades distintas a los fines para los que fueron **autorizadas** para recibir donativos, que rebasen un 10% respecto de sus ingresos totales en el ejercicio (Artículo 80, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Por tanto, este apartado solo es aplicable en el caso de que la Donataria Autorizada haya reportado ingresos acumulables y deducciones autorizadas, determinando como resultado una utilidad fiscal.



Una vez dentro del rubro **PTU**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **PTU generada durante el ejercicio al que corresponde esta declaración**: Se debe reportar el monto de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades a repartir, que se haya generado durante el ejercicio en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la casilla **PTU no cobrada en el ejercicio anterior**: Se debe reportar el monto de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades a repartir, que se haya generado en los ejercicios anteriores y se encuentre pendiente de distribuir.



g) Determinación del remanente distribuible

Al tratarse de personas morales con fines no lucrativos, al no tener estas un fin de enriquecimiento, la diferencia entre ingresos y egresos no se llama ganancia, sino que, a esa diferencia se le denomina remanente.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 del mismo ordenamiento determinarán el remanente distribuible de un año de calendario correspondiente a sus integrantes o accionistas, al disminuir de los ingresos obtenidos en ese periodo, las deducciones autorizadas.

Conviene indicar que, por lo que respecta a las Donatarias Autorizadas, de conformidad con el artículo 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deben destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social y no pueden otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Logo de Hacienda y SAT

Declaración Anual

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Periodo: Del Ejercicio

Personas Morales con Fines no Lucrativos (F21)

Datos Iniciales

- Datos Iniciales
- Datos Informativos
- Ingresos Obtenidos
- Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto
- Erogaciones Efectuadas
- PTU
- Determinación del Remanente Distribuible**

ISR \$0

ESTADOS FINANCIEROS

- Estado de Situación Financiera
- Estado de actividades

APAGAR \$0

Revisión de la declaración

Envío de la declaración

GUARDAR

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRUIBLE

1 Total de ingresos obtenidos

2 Total de deducciones autorizadas

3 Prestamos a socios o integrantes o sus familiares

4 Remanente a distribuir

5 Conceptos asimilados a remanente distribuible

6 Remanente

Una vez dentro del rubro **Determinación del remanente distribuible**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **Total de ingresos obtenidos**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica la suma de los ingresos obtenidos derivados de la totalidad de actividades realizadas por la entidad declarante.



En la casilla **Total de deducciones autorizadas**: En el caso de las Donatarias Autorizadas se debe tomar en consideración el monto de las erogaciones efectuadas en el ejercicio y que estén relacionadas con el objeto social autorizado.

En la casilla **Remanente**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica la cantidad que resulte de la diferencia (resta) de la casilla total de ingresos obtenidos, sin considerar los señalados en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni aquellos por los cuales se haya pagado el impuesto definitivo y el total de deducciones autorizadas, tal y como se indicó en el cuadro anterior.

En la casilla **Préstamos a socios o integrantes o sus familiares**: Se deben indicar aquellos importes que se erogaron en el ejercicio respecto de préstamos a los socios o sus familiares.

En la casilla **Remanente a distribuir**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica la cantidad que resulte de la diferencia (resta) de la casilla total de ingresos obtenidos, sin considerar los señalados en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ni aquellos por los cuales se haya pagado el impuesto definitivo y el total de deducciones autorizadas.

En la casilla **Conceptos asimilados a remanente distribuible**: De conformidad con el artículo 79, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV de ese artículo, así como las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y los fondos de inversión a que se refiere el Título III del régimen de personas morales con fines no lucrativos, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios:

- El importe de las omisiones de ingresos.
- El importe de las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- El importe de las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en términos de lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios.

Una vez capturados todos los conceptos, selecciona el botón **Guardar**.

h) Determinación del impuesto sobre la renta causado por la obtención de ingresos no propios de su actividad y conceptos asimilados a remanente distribuible.

En este apartado de la declaración, se debe hacer el cálculo del impuesto sobre la renta respecto de los ingresos gravados y conceptos asimilados al remanente distribuible.



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

GUARDAR

1 Total de ingresos acumulables	1 Impuesto sobre la renta del ejercicio
	0
2 Total de deducciones autorizadas	2 Impuesto acreditable pagado en el extranjero
3 Utilidad o pérdida fiscal antes de PTU	3 Impuesto retenido al contribuyente
4 PTU pagada en el ejercicio	4 Otras cantidades a cargo
5 Utilidad fiscal del ejercicio	5 Otras cantidades a favor
6 Pérdida fiscal del ejercicio	6 Diferencia a cargo
	0
7 Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio	7 Diferencia a favor
	0
8 Resultado fiscal	8 ISR causado sobre conceptos asimilados a remanente distribuible
9 Impuesto causado en el ejercicio	9 ISR a cargo del ejercicio
0	0
10 ¿Tienes estímulos que quieras acreditar contra el ISR causado?	
Sin selección	
	IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES
	1 Impuesto sobre ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

Una vez dentro del rubro **Determinación del ISR**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **Total de ingresos acumulables**: Debe indicarse el total de aquellas cantidades que la donataria percibe por operaciones no propias de su actividad y que son acumulables para determinar la base para calcular el impuesto.

Debe considerarse que el párrafo séptimo del artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que, si la persona moral fuera una Donataria Autorizada para recibir donativos deducibles, entonces podrá obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizadas, siempre que no excedan de 10% de sus ingresos totales del ejercicio y, en el caso de que rebasen dicho porcentaje, deben determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, con base en la utilidad fiscal en términos del Título II de esa Ley a la tasa de 30%.



En la casilla **Total de deducciones autorizadas**: Se debe indicar el total de aquellos gastos indispensables para la realización de actividades no propias del objeto social, cuya realización genera ingresos gravados para los contribuyentes, pero que satisfacen los requisitos para considerarse una deducción autorizada ello de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta aplicando lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Debe tenerse en cuenta que estas deducciones son diferentes de las erogaciones efectuadas para la realización del objeto social autorizado, pues estas erogaciones no se efectuaron con el propósito de obtener ingresos gravados.

En la casilla **Utilidad o pérdida fiscal antes de PTU**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica el importe de ganancia o pérdida que tuvo la entidad en el ejercicio a declarar.

En la casilla **PTU pagada en el ejercicio**: Solo es aplicable en los casos que se haya determinado PTU, se indica la cantidad que corresponda a la participación en la utilidad anual del ejercicio inmediato anterior a los trabajadores, conocida como PTU, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la casilla **Utilidad fiscal del ejercicio**: Es llenado automáticamente por el sistema, solo será aplicable en el caso de que la Donataria Autorizada obtenga ingresos por actividades distintas a los fines por los que fue autorizada, e indicará la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, derivados de actividades gravadas, las deducciones autorizadas y la participación de los trabajadores en las utilidades de las entidades pagadas en el ejercicio, ello conforme al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la casilla **Pérdida fiscal del ejercicio**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica el resultado obtenido de la diferencia entre ingresos, menos deducciones, menos participación de utilidades y cuando haya resultado en números negativos, indicando cuanto fue el monto en que los gastos son mayores que los ingresos.

En la casilla **Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio**: Se debe indicar el importe de pérdidas sufridas en ejercicios anteriores que no se hayan hecho efectivas.

En la casilla **Resultado fiscal**: Se debe indicar el resultado de restar a la utilidad fiscal, las pérdidas fiscales de los ejercicios anteriores.

En la casilla **Impuesto causado en el ejercicio**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica el monto resultante de aplicar la tasa o tarifa a la base gravable.

En la casilla **Tienes estímulos que quieras acreditar contra el ISR causado**: Se debe indicar el importe de cualquier incentivo fiscal que obtuviera el declarante en el ejercicio, dichos estímulos son aquellos que se otorgan por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**La información de la presente guía tiene carácter ilustrativo, por lo que puede variar respecto a una declaración real.*



En la casilla **Impuesto sobre la renta del ejercicio**: Se debe indicar el impuesto correspondiente.

En la casilla **Impuesto acreditable pagado en el extranjero**: Se debe indicar el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero.

En la casilla **Impuesto retenido al contribuyente**: Se debe indicar el importe de impuesto sobre la renta que terceros hayan reservado (retenido) directamente durante el ejercicio de pagos realizados al declarante.

En la casilla **Otras cantidades a cargo**: Se deben capturar los adeudos pendientes relacionados con el impuesto a cargo.

En la casilla **Otras cantidades a favor**: Se debe capturar el monto de algún saldo a favor que el declarante tenga de ejercicios anteriores.

En la casilla **Diferencia a cargo**: Se debe capturar el importe que resulte cuando el impuesto sobre la renta determinado es mayor que la suma de las cantidades del subsidio o a favor.

En la casilla **Diferencia a favor**: Se debe capturar el importe que resulte cuando el impuesto sobre la renta determinado es menor que la suma de las cantidades del subsidio o a favor.

En la casilla **ISR causado sobre conceptos asimilados a remanente distribuible**: Se debe indicar el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible ficto, la tasa de 35%, el cual se considera como impuesto definitivo.

En la casilla **ISR a cargo del ejercicio**: Es llenado automáticamente por el sistema, indica el resultado de sumar el impuesto causado en el ejercicio, más el impuesto sobre la renta causado sobre conceptos asimilados al remanente distribuible.

En la casilla **Impuesto sobre ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes**: Los residentes en México y los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, están obligados a pagar el impuesto sobre la renta por los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes que obtengan a través de entidades extranjeras en las que participen, de conformidad con el artículo 4-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

No obstante, se deben indicar los importes que correspondan a ingresos e inversiones en regímenes fiscales que no están gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior a 75% del impuesto que se causaría y pagaría en México.

Para el caso de las Donatarias Autorizadas, esta casilla no es aplicable.

Una vez capturados todos los conceptos, selecciona el botón **"Guardar"**.



i) Datos informativos del impuesto sobre la renta

En este apartado debes señalar datos informativos del ejercicio, tales como:

Personas Morales con Fines no Lucrativos (F21)

Datos iniciales

- ☒ Datos Iniciales

Datos informativos

- ☒ Ingresos Obtenidos
- ☒ Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto
- ☒ Erogaciones Efectuadas
- ☒ PTU
- ☒ Determinación del Remanente Distribuible

ISR \$0

[Determinación del ISR](#)

ESTADOS FINANCIEROS

- [Estado de Situación Financiera](#)
- [Estado de actividades](#)

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Total de Integrantes

[Detalle](#)

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

Saldo pendiente de aplicar del estímulo por las inversiones en equipos de alimentación para vehículos eléctricos

Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores

INFORMACIÓN ESQUEMA REPORTABLE

¿Cuenta con algún esquema reportable?

Una vez dentro del rubro **Datos informativos del impuesto sobre la renta**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **Total de integrantes**: Se debe señalar el número de sus integrantes personas físicas y personas morales.

El detalle para el campo Total de integrantes se integra de la siguiente forma:

- La ventana para el registro de los integrantes se habilita al dar clic en el botón **Detalle**.

Total de Integrantes

[Detalle](#)

- Para iniciar con la captura, da clic en el botón **Agregar**.



Detalle del Total de Integrantes Total: \$0

Tipo de Integrante	Integrantes
--------------------	-------------

Cancelar Agregar Terminar

- Selecciona el tipo de integrante y captura el número correspondiente.

Detalle del Total de Integrantes Total: \$11

Tipo de Integrante	Integrantes	
Personas morales	11	Eliminar
Personas morales		Eliminar
Personas morales		
Personas físicas		

Cancelar Agregar Terminar

- Concluida la captura, da clic en el botón **Terminar**.

En la casilla **Saldo pendiente de aplicar del estímulo por las inversiones en equipos de alimentación para vehículos eléctricos**: Se debe señalar en caso de que le aplique el monto de los estímulos recibidos en el ejercicio por concepto de inversiones en equipos de alimentación para vehículos eléctricos (Artículo 204 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores**: Se debe señalar en caso de que le aplique el monto de los estímulos recibidos en el ejercicio por concepto de Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad o adultos mayores (Artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

En la casilla **¿Cuenta con algún esquema reportable?** Se debe informar sobre cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos que generen, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y que tenga alguna de las características del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación.

INFORMACIÓN ESQUEMA REPORTABLE

¿Cuenta con algún esquema reportable?

Sin Selección

De seleccionar **Sí**, se habilita en el menú la sección para detallar los datos correspondientes; al dar clic en el botón **Agregar** se pueden capturar el(los) esquema(s) reportable(s), según corresponda:



HACIENDA | **SAT**
Versión 2.4.11

Declaración Anual

Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Personas morales con fines no lucrativos (F21)

Datos iniciales

- ☒ Datos Iniciales

Datos informativos

- ☒ Ingresos Obtenidos
- ☒ Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto
- ☒ Erogaciones Efectuadas
- ☒ PTU
- Determinación del Remanente Distribuible

ISR \$0

- ☒ Determinación del ISR
- ☒ Información esquema reportable

ESTADOS FINANCIEROS

- ☒ Estado de Situación Financiera
- ☒ Estado de actividades

A PAGAR \$0

Revisión de la declaración

Envío de la declaración

INFORMACIÓN ESQUEMA REPORTABLE

GUARDAR

Para capturar información de este apartado de clic al botón "Agregar"

Agregar

Una vez seleccionado **Agregar**, se habilita la siguiente pantalla:

HACIENDA | **SAT**
Versión 2.4.11

Declaración Anual

Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Personas morales con fines no lucrativos (F21)

Datos iniciales

- ☒ Datos Iniciales

Datos informativos

- ☒ Ingresos Obtenidos
- ☒ Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto
- ☒ Erogaciones Efectuadas
- ☒ PTU
- Determinación del Remanente Distribuible

ISR \$0

- ☒ Determinación del ISR
- ☒ Información esquema reportable

ESTADOS FINANCIEROS

- ☒ Estado de Situación Financiera
- ☒ Estado de actividades

A PAGAR \$0

Revisión de la declaración

Envío de la declaración

INFORMACIÓN ESQUEMA REPORTABLE

GUARDAR

1 de 1

Número de identificación del esquema reportable

Eliminar

Agregar

Una vez capturado(s) el(los) esquema(s) reportable(s), da clic en **Guardar**.



j) Determinación del pago ISR

En este apartado deben llenarse todos los conceptos que dan lugar al total a pagar, tales como actualización, recargos, algunos acreditamientos y compensaciones, cuando existe una cantidad a pagar por concepto del impuesto sobre la renta del ejercicio por la obtención de ingresos no propios de la actividad y, en su caso, cuando existe una cantidad a pagar por concepto de "ISR causado sobre conceptos asimilados a remanente distribuible"; se deben capturar los siguientes conceptos:

Una vez dentro del rubro **Determinación del pago del impuesto sobre la renta**, se capturan los conceptos que se describen a continuación:

En la casilla **A cargo**: Se debe capturar el impuesto que dio como resultado de aplicar a la base gravable, la tarifa correspondiente.

En la casilla **Parte actualizada**: Se debe capturar el resultado de multiplicar la cantidad a cargo por el factor de actualización que corresponda, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En la casilla **Recargos**: Se debe capturar la cantidad por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno al no cubrir las contribuciones o los aprovechamientos dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.
En la casilla **Multa por corrección**: Se debe indicar el monto que corresponda a la sanción prevista por realizar una declaración complementaria derivado de errores en otra presentada, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 81, fracción II del Código Fiscal de la Federación.



En la casilla **Total de contribuciones**: Es llenada automáticamente por el sistema, indica la cantidad resultante de sumar la contribución actualizada, recargos y multas.

En la casilla **¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo?** Se debe seleccionar la opción Sí/No. En el caso de elegir Sí, se capturan las cantidades que tenga a su favor el declarante, de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

En la casilla **Total de aplicaciones**: Es llenada automáticamente por el sistema, indica la cantidad resultante de sumar los estímulos que correspondan.

En la casilla **Cantidad a cargo**: Es llenada automáticamente por el sistema, indica el importe final a pagar.

En la casilla **Cantidad a pagar**: Es llenada automáticamente por el sistema, indica el total a pagar.

Una vez capturados todos los conceptos, selecciona el botón **Guardar**.

En caso de que se hayan obtenido ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, el pago del impuesto, debe realizarse en el apartado **Determinación del pago del impuesto sobre ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes**, el cual contiene los mismos campos que el rubro **Determinación de pago del ISR**, tal como se muestra a continuación:

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Personas morales con fines no lucrativos (F21)

A PAGAR \$50,000

Revisión de la declaración

Envío de la declaración

Datos iniciales

☒ Datos Iniciales

Datos informativos

☒ Ingresos Obtenidos

☒ Ingresos obtenidos no sujetos de impuesto

☒ Erogaciones Efectuadas

☒ PTU

Determinación del Remanente Distribuible

ISR \$30,000

⚠ Determinación del ISR

☒ Información esquema reportable

☒ Determinación del Pago ISR

ISR REPRES \$20,000

➡ Determinación del Pago del Impuesto sobre Ingresos Sujetos a Regímenes Fiscales Preferentes

ESTADOS FINANCIEROS

⚠ Estado de Situación Financiera

⚠ Estado de actividades

DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

GUARDAR

1 A cargo	20,000	1 Cantidad a cargo	20,000
2 Parte actualizada		2 Cantidad a favor	
3 Recargos		3 Cantidad a pagar	20,000
4 Multa por corrección			
5 Total de contribuciones	20,000		
6 ¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo?	No		

Una vez capturados todos los conceptos, selecciona el botón **Guardar**.



5. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros son una fuente de información primordial y muchas veces única para el usuario de los mismos. Al respecto, el emisor debe realizar una identificación de los intereses comunes de los distintos usuarios de los estados financieros, de manera tal, que dichos intereses comunes queden cubiertos y los usuarios reciban información que sirva de base para su toma de decisiones.

De acuerdo con la **NIF-A1**, de las Normas de Información Financiera, publicadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y Sostenibilidad, A.C., los estados financieros tienen como objetivo proveer información financiera sobre la entidad a los usuarios, existentes o potenciales, para tomar decisiones económicas en relación con la entidad.

Para cumplir el objetivo anterior, los estados financieros deben proveer información sobre los activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos de la entidad informante, que sea útil a los usuarios de los estados financieros.

Para la toma de decisiones económicas, los usuarios necesitan información acerca de:

- a) los recursos y las obligaciones de la entidad, así como de los cambios en los mismos; y
- b) qué tan eficaz y eficientemente la administración de la entidad ha cumplido sus obligaciones con respecto al uso de los recursos de la entidad

De acuerdo con la **NIF-A1**, los estados financieros básicos que las entidades con propósitos no lucrativos deben presentar son:

- Estado de situación financiera y
- Estado de actividades.

Asimismo, la NIF B-16, tiene como finalidad establecer normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades sin fines lucrativos, así como las revelaciones que deben hacerse, al considerar para tales efectos lo siguiente:

- Llevan a cabo transacciones no recíprocas por las cuales obtienen recursos de donantes.
- Sus actividades de prestación de servicio, producción o venta persiguen cubrir, directa o indirectamente, fines de carácter social.
- No existe una participación del propietario que pueda ser vendida, transferida o redimida.

La **NIF A-1** también establece que el patrimonio contable de las entidades con propósitos no lucrativos debe clasificarse, en su caso, con respecto a su tipo de restricción que tiene en:

No restringido el cual no tiene restricciones por parte de los patrocinadores para que este sea utilizado por parte de la entidad.



Proveniente de:

- Ingresos por prestación de servicios, producción y entrega de mercancías, donativos recibidos que no estén restringidos y dividendos o intereses recibidos de activos invertidos, menos los costos y gastos incurridos al prestar servicios, producir y entregar mercancías, recaudar donativos y llevar a cabo las funciones administrativas.
- Sustentado por activos netos.
- Los ingresos (servicios por evento, regalías, donativos recibidos no restringidos).

Restringido temporalmente cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposición de los patrocinadores y cuyas restricciones expiran con el paso del tiempo o porque se han cumplido los propósitos establecidos por dichos patrocinadores.

Pueden ser:

- **De plazo:** si establecen que los activos no pueden ser usados de inmediato sino hasta un periodo posterior o después de cierta fecha.
- **De propósito:** si establecen que los activos deben ser utilizados para un propósito específico.
- Una combinación de las anteriores.
- **Donativos sujetos a restricciones temporales.**

Consecuentemente dentro del patrimonio temporalmente restringido, las entidades pueden presentar partidas individuales para distinguir restricciones temporales, tales como:

- a. apoyo a ciertas actividades o programas.
- b. inversión a cierto plazo.
- c. uso en un periodo futuro específico.
- d. adquisición de activos de larga duración.

Restringido permanentemente cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposición de los patrocinadores y cuyas restricciones no expiran con el paso del tiempo y tampoco pueden ser eliminadas por acciones de la administración, pueden ser:

- Activos permanentemente restringidos, cuyo uso está limitado por disposiciones que no expiran con el paso del tiempo y no pueden ser eliminadas por acciones de administración.
- Terrenos u obras de arte.
- Inversión: los activos deben de invertirse con la finalidad de proveer una fuente de ingresos.
- Donativos sujetos a restricciones permanentes.

a) Estado de situación financiera

Una vez dentro del rubro **Estado de situación financiera**, observas tres apartados, los cuales se integran de:



- Activo
- Pasivo
- Patrimonio contable

Para iniciar el llenado del Estado de situación financiera, da clic en el botón **Capturar** que se visualiza al lado derecho de las cuentas contables correspondientes, para que se habilite la ventana emergente donde se observan cada una de las subcuentas a llenar.

La cual se visualiza de la siguiente manera:

Contenido para el apartado Activo.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA							GUARDAR	INSTRUCCIONES	VER NOTAS
ACTIVO									
Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total			
Circulante									
Electivo	☐								Capturar
Inversiones en instrumentos financieros	☐								
Donativos	☐								Capturar
Cuentas por cobrar	☐								Capturar
Otros activos	☐								
Total activo circulante									
No circulante									
Propiedades, planta y equipo neto	☐								Capturar
Otros activos no circulantes	☐								Capturar
Total activo no circulante									
TOTAL DE ACTIVO									

Contenido para el apartado Pasivo.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

GUARDAR INSTRUCCIONES VER NOTAS

PASIVO

Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Cuentas por pagar	☐					
Donativos recibidos con circula de devolución	☐					
Otros pasivos	☐					
TOTAL DE PASIVO						

Contenido para el apartado **Patrimonio contable**.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

GUARDAR INSTRUCCIONES VER NOTAS

PATRIMONIO CONTABLE

Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Patrimonio	☐					
TOTAL DE PATRIMONIO CONTABLE						
TOTAL PASIVO Y CONTABLE						

A manera de ejemplo, se muestra la cuenta contable **Efectivo**.

- Para incluir alguna subcuenta, da clic en **Agregar**.

Efectivo

Agregar

Concepto	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total	Eliminar
Total	0	0	0	0	

Cerrar



- Posteriormente selecciona el Concepto y captura los montos correspondientes al ejercicio fiscal por concepto de No restringido, Restringido temporalmente y Restringido permanentemente, finalmente da clic en **Guardar**.

Efectivo

Concepto

Selección:

Selección:

Caja

Bancos

No restringido

Restringido temporalmente

Restringido permanentemente

Total

Guardar **Cancelar**

Concepto	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total	Eliminar
Total	0	0	0	0	

Cerrar

Efectivo

Agregar

Concepto	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total	Eliminar
Caja	10,000	10,000	10,000	30,000	
Total	10,000	10,000	10,000	30,000	

Cerrar

- En caso de requerirlo puedes seleccionar el ícono 🗑️ y eliminar el registro completo.
- Al terminar el llenado de las subcuentas, da clic en el botón **Cerrar**.

En los casos que no se visualice el botón **Capturar** en la cuenta contable, las casillas se encontrarán habilitadas para la captura de los importes correspondientes.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

GUARDAR **INSTRUCCIONES** **VER NOTAS**

ACTIVO

Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Circulante						
Efectivo	☐		10,000	10,000	10,000	30,000
Inversiones en instrumentos financieros	☐		1,000	2,000	3,000	6,000

Capturar



Cada cuenta contable principal contiene el ícono  para las **Notas** que se requieren incorporar, al dar clic se habilita un apartado en donde puedes detallar la información, aclaraciones o precisiones que consideres sobre dicha cuenta o subcuenta a la que corresponda, tal y como se muestra a continuación:

Capturar nota

Efectivo y equivalentes de efectivo

Guardar

Borrar

Cerrar

Este apartado permite la captura de hasta 300 caracteres, por lo que se recomienda que la nota contenga un texto claro y específico.

Cuando tu catálogo de cuentas contables no contemple alguna de las incluidas en los estados financieros básicos, puedes seleccionar la casilla **Sin datos** ubicada al lado izquierdo del ícono de **Notas**.

Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Circulante						
Efectivo	☐					

Una vez seleccionada la casilla **Sin datos**, se oculta el botón **Capturar**, se inhabilitan las columnas No restringido, Restringido temporalmente y Restringido permanentemente y el ícono de **Notas**, se visualiza como marca de agua.

Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Circulante						
Efectivo	☒					

En caso de tener información precargada o capturada y selecciones la casilla **Sin datos**, se muestra la siguiente pregunta:



Existe información capturada, al seleccionar la opción "Sin datos" dicha información será eliminada, ¿Deseas continuar?

Aceptar

Cancelar

Si oprimas el botón **Aceptar**, aun cuando desmarques la casilla **Sin datos**, ya no mostrará los importes capturados y debes dar clic en **Capturar** e ingresar nuevamente la información correspondiente.

Repite el proceso de captura para todas las cuentas contables, respectivamente.

Cuando termines de capturar la información correspondiente al "Estado de situación financiera" y el importe del "Activo", sea igual a la suma del "Pasivo" más el "Patrimonio Contable", da clic en el botón **Guardar** para ingresar al apartado "Estado de actividades" para continuar con el llenado de la declaración.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

GUARDAR

INSTRUCCIONES

VER NOTAS

b) Estado de actividades

Para iniciar el llenado del Estado de actividades, da clic en el botón **Capturar** que se visualiza al lado derecho de las cuentas contables correspondientes, para que se habilite la ventana emergente donde se observan cada una de las subcuentas a llenar.

Al llenado de la información se debe considerar la división por tipo de restricción como a continuación se indica:

- **No restringido:** el cual no tiene restricciones por parte de los patrocinadores, para que este sea utilizado por parte de la entidad.
- **Restringido temporalmente:** cuyo uso por parte de la entidad, está limitado por disposición de los patrocinadores que expiran con el paso del tiempo o por que se han cumplido los propósitos establecidos por dichos patrocinadores.
- **Restringido permanentemente:** cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposición de los patrocinadores que no expiran con el paso del tiempo y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.

Una vez dentro del rubro "Estado de actividades", se muestran los apartados "Ingresos" y "Gastos".

Debes capturar los conceptos que se muestran a continuación:

Apartado "Ingresos".



ESTADO DE ACTIVIDADES

GUARDAR

INSTRUCCIONES

VER NOTAS

INGRESOS

Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Ingresos						
Donativos recibidos	☐					
Cuotas por suscripciones	☐					
Rendimientos de inversiones en instrumentos financieros	☐					
Enajenación de bienes de su activo fijo o intangible	☐					
Arrendamiento de bienes	☐					
Evento especial	☐					
Otros ingresos	☐					
Ingresos antes de liberaciones						
Patrimonio contable liberado de restricciones						
Vencimiento de restricciones temporales	☐					
Total de ingresos						

Capturar

Capturar





Apartado “Gastos”.

GASTOS						
Concepto	Sin datos	Notas	No restringido	Restringido temporalmente	Restringido permanentemente	Total
Gastos						
Servicios por programa	☐					
Servicios de apoyo						
Donativos otorgados	☐					
Gastos de administración	☐					
Gastos generales	☐					
Gastos de operación	☐					
Total de servicios de apoyo						
Total de gastos						
Cambio neto en el patrimonio contable						
Patrimonio contable al inicio del año	☐					
Patrimonio contable al final del año						

Cada cuenta contable principal contiene las mismas funcionalidades y opera como las cuentas del “Estado de situación financiera”, es decir, contienen la modalidad **Sin datos**, la adición de **Notas** y algunas cuentas contienen el botón **Capturar**, para el llenado de las subcuentas correspondientes.

El resultado del “Estado de actividades” denominado “Patrimonio contable al final del año”, debe ser igual al importe manifestado en el “Estado de situación financiera” en la cuenta contable denominada “Patrimonio”, para continuar con el llenado o envío de la declaración, en caso contrario, debe revisar la captura de sus datos.

- Al terminar el llenado, da clic en el botón **Guardar**.

ESTADO DE ACTIVIDADES	GUARDAR	INSTRUCCIONES	VER NOTAS
-----------------------	---------	---------------	-----------



6. VISTA PREVIA Y ENVÍO DE LA DECLARACIÓN

Da clic en el botón **Revisión de la declaración**, ubicado en el encabezado del formulario.



Declaración Anual

Inicio | Cerrar Sesión

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Personas Morales con Fines no Lucrativos (F21)

A PAGAR \$50,000

Revisión de la declaración Envío de la declaración

Datos iniciales

Posteriormente, se muestra en archivo tipo PDF la vista previa de la declaración para su descarga o impresión:



Personas Morales

Regresar Descargar Estados Financieros Enviar declaración

Genera Vista Previa

1 / 6 129%

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN Normal TIPO DE COMPLEMENTARIA

PERÍODO Del Ejercicio EJERCICIO 2024

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN NÚMERO DE OPERACIÓN

DATOS INICIALES

¿INDICA SI OPTAS O ESTÁS OBLIGADO POR ENTABULAR TU FISCALÍA? No

Este apartado también cuenta con los siguientes botones:

- **Regresar**, que permite volver al formulario para culminar o corregir la captura de algún campo o apartado.
- **Descargar Estados Financieros**, el cual genera un archivo de Excel con la información que se haya manifestado en el Estado de situación financiera y el Estado de actividades.
- **Enviar declaración** para culminar con la presentación de la declaración.

En caso de haber generado la descarga de los estados financieros, el aplicativo genera el siguiente archivo de Excel:

Para continuar con la presentación de la declaración, selecciona el botón **Enviar declaración**. El aplicativo genera el mensaje para confirmar la cantidad a pagar o a favor, según corresponda.

SI NO

En caso de responder **SI**, debe especificarse si la presentación se realizará con firma electrónica.

SI NO



En caso de indicar **NO** se realiza el envío sin firmar la declaración, si contestas **SI** debes cargar los archivos .key y .cer, así como la captura de la contraseña de clave privada y da clic en **Enviar**.

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2024 / Período: Del Ejercicio

Firma de la Declaración

Regresar a revisión

FIRMA ELECTRONICA

e.firma

Certificado (cer)*:

Buscar

Clave privada (key)*:

Buscar

Contraseña de clave privada*:

RFC:

* Campos obligatorios

Enviar

Este servicio requiere Internet Explorer 10.0 o superior, Firefox 30.0 o superior, Safari 6.1 o superior, Chrome 27.0 o superior.

Permisos Morales

Descargar

GeneraArchivoAcuse

1 / 2 177%

📄 🖨 ⋮

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC:

Hoja 1 de 2

Denominación o razón social:

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2024
Período de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	17/01/2025 12:47		
Número de operación:	250000000099		

Si deseas respaldar el archivo del "Acuse de recibo", da clic en el botón **Descargar**.



7. CONSULTA DE LA DECLARACIÓN

En el menú principal se identifican las siguientes opciones:

- Consultar declaración
- Impresión del acuse
- Declaraciones pagadas

Selecciona la opción que requieras consultar y captura los datos solicitados para realizar la búsqueda de la declaración o acuse correspondiente. Es importante precisar que los campos identificados con un (*) son de llenado obligatorio.

Declaración Anual

Inicio | Cerrar Sesión

Presentar declaración

Consultar declaración

Impresión de acuse

Declaraciones pagadas

Q Consulta de la declaración

*Declaración:

Del Ejercicio de Impuestos Federales

*RFC:

Tipo de Declaración:

Sin Selección

Periodo:

Sin Selección

*Ejercicio:

Sin Selección

Fecha de Presentación:

dd/mm/aaaa

No. de Operación:

No. de Operación

Línea de Captura:

Línea de Captura

* Campos Obligatorios

Buscar

Limpiar

Declaración Anual

Inicio | Cerrar Sesión

Presentar declaración

Consultar declaración

Impresión de acuse

Declaraciones pagadas

Q Reimpresión del Acuse de Recibo

*Declaración:

Del Ejercicio de Impuestos Federales

*RFC:

Tipo de Declaración:

Sin Selección

Periodo:

Sin Selección

*Ejercicio:

Sin Selección

Fecha de Presentación:

dd/mm/aaaa

No. de Operación:

No. de Operación

Línea de Captura:

Línea de Captura

* Campos Obligatorios

Buscar

Limpiar